



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2019-00234 -00
DEMANDANTE:	ALBA LUCÍA CANO MARTÍNEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
ASUNTO:	DA POR NOTIFICADA A LA VINCULADA Y ORDENA SURTIR DEMÁS NOTIFICACIONES

Encuentra esta oficina judicial que, en el proceso de referencia, tras el auto admisorio de la contestación de la demanda, se ordenó la vinculación, en calidad de litisconsortes necesarios por pasiva a Daniel Santiago Balaguera Gómez y a la señora Adriana del Socorro Gómez Correa, y en calidad de interviniente ad excludendum, se citó a la señora Consuelo de Jesús Cañas de Ciro. Para lo cual se ofició a la AFP PROTECCIÓN y a la EPS SURA.

Así, el 12 de marzo de 2020, recibió el despacho la respuesta al respectivo oficio por parte de la EPS Sura suministrando los datos de Daniel Santiago Balaguera Gómez y de Consuelo de Jesús Cañas de Ciro, sin embargo, no reposa prueba de la notificación a estos vinculados al proceso. Por ello, teniendo a disposición las direcciones físicas que fueron suministradas por la EPS, se requiere a la parte demandante para que proceda con las notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS.

Por último, recibe el despacho certificación de la notificación que hiciere la apoderada demandante a la señora Adriana del Socorro Gómez Correa al canal digital que suministrare la AFP Protección en su respuesta al oficio, la cual cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y en la sentencia C-420 de 2020. Notificación que se surtiere el 5 de octubre de 2022. Así, se da por notificada a la litisconsorte necesaria por pasiva y teniendo que la vinculada no se presentó al proceso, se tendrá por no contestada la demanda por su parte.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2680beb9581fa9d7b053b0991ccb0eaae660ab55ec37b5fe8343cb2f21e19a1a**

Documento generado en 09/11/2022 01:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>